



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 1234
Asunto: Se aplaza audiencia y fija nueva fecha para la realización de audiencia de tramite y juzgamiento
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MONICA MARCELA GUEVARA
Demandado: CONCONCRETO SA y CSS CONSTRUCTORES SA
Radicación: 631303112001-2020-00126-00

Calarcá Q., Veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Revisado el expediente se encuentra que aún no obra dentro del mismo, dictamen pericial solicitado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío sobre la persona MONICA MARCELA GUEVARA, demandante, el cual fue solicitado a través de oficio nro. 843 del 11 julio de 2022.

Conforme lo expuesto, derivativamente no se ha surtido el traslado de que trata el numeral 4 del párrafo 1º del artículo 77 del CPT y de la SS, como secuela, se hace necesario aplazar la audiencia de trámite y juzgamiento dispuesta para el próximo día 22 de septiembre de 2022, y proceder a fijar nueva fecha y hora para la citada audiencia.

En consecuencia, el Juzgado 001 Civil de Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

1º.- Aplazar la audiencia de trámite y juzgamiento dispuesta para el próximo día 22 de septiembre de 2022, por el motivo expuesto, y se fija como nueva fecha el día **27 de octubre de 2022, a la hora de las 8:30 a.m.**, previamente debe surtirse el traslado a las partes del dictamen, una vez sea acercado al proceso, ello conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del párrafo 1º del artículo 77 del CPT y de la SS

2.- Se Dispone: requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, a fin que allegue a este despacho el dictamen pericial solicitado practicar sobre la persona de la demandante Mónica Marcela Guevara, identificada con la c.c. 24.584.859, mediante oficio nro. 843 de julio 11 de 2022. Para el efecto se le otorga un término de cinco días para allegarlo a través del correo electrónico institucional del Juzgado: jctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese oficio a la mencionada junta calificadora, al correo el electrónico: jr.calificaciondeinvalidez@gmail.com.

Igualmente, se requiere tanto a la parte actora como a la parte pasiva que, en caso de poseer el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez sobre la persona de la demandante lo hagan llegar a este despacho judicial dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este proveído, a través del correo electrónico institucional del Juzgado: jctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Jueza.

<p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 127 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p> <p>De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez</p> <p>_____ PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca</p>

José A.

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6110e952e700a096f85438cf2f8f161694c0d8d522244ac8403c96db497220cc**

Documento generado en 20/09/2022 04:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>